



Urumita La Guajira, febrero (1) de Dos Mil veinticuatro 2024

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARIA JOSE VENCE ROMERO
DEMANDADO	YECITH ALFONSO COBO GARCIA
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2023-00067-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso ejecutivo de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite, con base en las siguientes....

ANTECEDENTES

Con auto de fecha Tres (03) de mayo del año Dos Mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a YECITH ALFONSO COBO GARCIA, El día ocho 08 de junio de 2023 se realizó el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10º y la ley No. 2213 del 2022.

Realizado el emplazamiento con la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas y vencido el término del mismo Para el proceso al despacho para decidir.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...).

Según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la ley No. 2213 del 2022, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General Del Proceso, se procederá a hacer la designación del



Curador Ad-litem del Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.838.595, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 31-105, Teléfonos 3166081039, en un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este despacho.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA

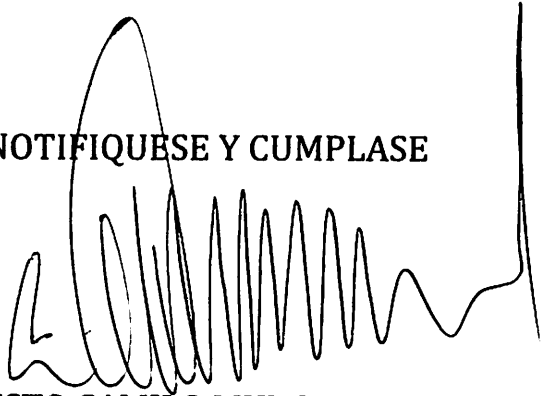
RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad litem al Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.838.595, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 31-105, Teléfonos 3166081039, correo electrónico adolfoluis19@hotmail.com el cargo de CURADOR AD LITEM del sr. YECITH ALFONSO COBO GARCIA.

ADVERTIR al abogado designado que atendiendo lo dispuesto por la citada norma; el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones y citaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez